

## **ANUNCIO**

Visto el Decreto 22/2021 de 23 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma con motivo de la festividad de Semana Santa.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de marzo de 2021, en el que se declaran como actuaciones coordinadas en salud pública frente a la COVID-19, respecto a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desde el 26 de marzo al 9 de abril de 2021, quedan establecidas las siguientes medidas:

### **1.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.**

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación es a las 23:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00 horas del día siguiente.

### **2.- Limitación de la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

### **3.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en los espacios públicos y privados.**

En Castilla-La Mancha, se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y seis en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.

No estarán incluidas en esta limitación las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que e establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

### **4.- Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.**

Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo.

La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.

Estas medidas entrarán en vigor a las 00:00 horas del día 26 de



marzo de 2021 y mantendrán su eficacia hasta las 00:00 horas del día 10 de abril de 2021.

Chillón, 24 de marzo de 2021.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 36SLD2XVW3WXF7QMMQFK4WX75 | Verificación: <https://chillon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2